

guardandolos las preheminencias, esempciones, y prerrogativas de que han gozado
sus Antecesores, por razon de los dhos officios; que para los usar, y exercer, y para
todo lo demas anexo, y conzerniente a ellos, les doy en virtud de esta el Poder, y facultad
que es en Derecho de leguero, y es necesario; Pero, y anulo otra qualquier
vision, o Nombramto, que de dhos officios antes haya havido, para que no valga
salvo esta que mande despachar firmada de mi mano sellada con el sello de
mis Armas, y testificada de el infrascripto Secretario de dhos mis Estados.
Dada en Madrid a los cinco de Dize de mil seiscientos y cinco Año

Alf. de Aragón

Por mandado de su Magestad

Juan de Perona

de

Sea nombrada nuevos oficiales de Consejo en su Villa de Molina
para el año que viene de 1606

